



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 153 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.-Sorteo para la formación de las listas de los candidatos a jurados	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA.-Plan de Igualdad de Grupo Integral de Innovación Tecnológica, S.L.....	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 1.044/19	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 163/19	4
Autos ejecución nº 109/19.....	5
Autos nº 356/18, ejecución nº 48/20.....	5
Autos nº 402/20, ejecución nº 50/20.....	5
Autos nº 1.061/19	5
Autos nº 167/20	6
Autos nº 884/18, ejecución 72/20.....	6
Autos ejecución nº 73/20.....	6
Autos nº 163/20	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 795/19	7

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-Cuenta General de 2019.....	7
ALMUÑÉCAR.-Becas Erasmus, curso 2020-2021.....	7
Bases de oposición para cinco plazas de Policía Local	8
BEAS DE GRANADA.-Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal.....	17
CENES DE LA VEGA.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.....	18
LAS GABIAS.-Modificación de plantilla 2020 12 20000371.	25
Modificación de plantilla 2020 12 20000335	25
GRANADA.-Modificación presupuestaria nº 111/2020	20
LOS GUÁJARES. COMUNIDAD DE REGANTES LA RAMBLA DE GUÁJAR FONDÓN.-Convocatoria a junta general ordinaria	23
HUÉTOR VEGA.-Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.....	22
MOTRIL.-Delegación en materia de precios públicos.....	22
PELIGROS.-Expediente nº 690/2020 de modificación presupuestaria	24
TORRENEVA COSTA.-Modificación de la ordenanza de uso y disfrute de las playas	22
VILLA DE OTURA.-Baja de obligaciones pendientes de pago por duplicidad, y otros	23
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Ordenanza para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias.....	1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.791

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE
ZAFARRAYA (Granada)***Ordenanza regulación fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias e ingreso derecho público***EDICTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias e ingresos de derecho público (Exp.: 841/2019), por acuerdo de junta vecinal de fecha 18/08/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a in-

formación pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Autónoma dirección <https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.717

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**DELEGACIÓN PROVINCIAL EN GRANADA***Sorteo para la formación de las listas de los candidatos a jurados***EDICTO**

Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, Sorteo de los candidatos a jurados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y del artículo 1.2 del Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, modificado por el Real Decreto 1.271/2012, de 31 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados 2021/2022, tendrá lugar a las ocho horas treinta minutos del día 28 de septiembre de 2020, en los locales de esta Delegación Provincial, sita en calle José Luis Pérez Pujadas, nº 6, bajo, Edificio Forum, de Granada, lo que se comunica para general conocimiento.

Granada, 7 de septiembre de 2020.-La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, fdo.: Carmen M. Beas Negro.

NÚMERO 3.735

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Grupo Integral de Innovación Tecnológica S.L.,

VISTO el texto del Plan de Igualdad de la Empresa Grupo Integral de Innovación Tecnológica, S.L. (con código de convenio nº 18100160112020) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 20 de agosto de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de septiembre de 2020.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

PLAN DE IGUALDAD. GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.**1. INTRODUCCIÓN**

Tras la entrada de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria, nos sentimos cada día más convencidos de que dicha discriminación existe y es por eso, que se crea este Plan de Igualdad, con la intención de paliar dicha desigualdad, al menos en el ámbito de esta empresa.

Desde el mencionado convencimiento, se elabora y aprueba el presente Plan de Igualdad, en el que se concilia la vida familiar y laboral y se optimizan los recursos de la empresa para mejorar la calidad de vida de cada uno de sus integrantes.

El Plan de Igualdad de GIIT, más allá del cumplimiento de la mencionada ley, está enfocado a garantizar y hacer realmente efectivo el artículo 14 de la Constitución Española, en el que se proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Para ello, nuestra empresa, entre otras medidas, colabora con asociaciones concienciadas con la Responsabilidad Social.

Con el fin de establecer las condiciones para lograr dicha igualdad, el 14 de enero de 2019 se constituyó una Comisión de Igualdad que se encargaría de la elaboración del Plan de Igualdad.

Dicha Comisión, tras varias reuniones, acordó los siguientes puntos:

* Informar a toda la plantilla de la necesidad de creación de un Plan de Igualdad.

* Contratar a una persona e incorporarla indefinidamente a la plantilla actual, que entre otras tareas, se encargaría de la elaboración, implantación y verificación del cumplimiento del Plan de Igualdad establecido.

Las pautas para su elaboración fueron las siguientes:

1. Realizar un diagnóstico de la situación de la empresa en ese momento.

2. Solicitar aportaciones y sugerencias a toda la corporación en relación a la elaboración del Plan de Igualdad.

3. Establecer los objetivos a desarrollar del Plan de Igualdad.

4. Fijar las medidas y patrones a seguir para la correcta implantación del Plan de Igualdad.

Este proceso, culminó favorablemente el 30 de abril de 2019, con la implantación del Plan de Igualdad en la empresa GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD.

El objetivo primordial de la Empresa es asegurar la igualdad absoluta de oportunidades entre mujeres y hombres. Concretamente, se establecieron los siguientes objetivos fundamentales:

OBJETIVOS GENERALES:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los integrantes de la empresa.
- Implantar la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Acceso a la empresa:

- * Contratar el mismo número de mujeres que de hombres para tareas administrativas y contables.
- * Garantizar la igualdad de trato de oportunidades en la selección para el acceso a la empresa
- * Seleccionar al personal en función del perfil profesional requerido, sin tener en cuenta el sexo.
- * Realizar las entrevistas por las trabajadoras de la empresa.
- * Evaluar a los candidatos atendiendo únicamente a su cualificación y valía profesional.

Formación:

- * Formar y concienciar a toda la organización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- * Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a su desarrollo profesional dentro de la empresa.

Promoción dentro de la empresa:

- * Equilibrar la participación de hombres y mujeres en la toma de decisiones de la empresa.
- * Garantizar la posibilidad de promoción dentro de la empresa asegurando las posibilidades de acceso de las mujeres a los puestos directivos.

Retribución:

- * Garantizar que tanto mujeres como hombres, dentro de la misma categoría profesional, tengan igualdad retributiva.

Salud laboral:

- * Promover condiciones de trabajo seguras que eviten el acoso por razón de sexo.
- * Introducir perspectiva de género en la evaluación de los riesgos laborales.

Comunicación:

- * Utilizar documentos y formas de comunicación no sexistas.
- * Establecer canales de información sobre la igualdad de oportunidades en la empresa.

Violencia de Género:

- * Mejorar y divulgar los derechos legalmente establecidos para las mujeres víctimas de violencia de género contribuyendo así a su protección.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan de Igualdad aplica a todos los departamentos de la empresa GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L., y a la totalidad de su plantilla, así como a todos aquellos puestos de trabajo que se creen en un futuro y vayan, en consecuencia, incorporándose a la plantilla.

4. VIGENCIA DEL PLAN

Este Plan de Igualdad tiene una vigencia de 5 años a contar desde la fecha de firma. El mismo se prorrogará

automáticamente siempre y cuando todos los miembros de la Comisión de Igualdad estén de acuerdo y no haya ninguna cuestión a incorporar.

De no ser así, se establecerá un periodo de 6 meses para estudiar las medidas propuestas por cualquier miembro de la plantilla y adaptarlas al Plan de Igualdad implantado.

5. COMISIÓN DE IGUALDAD.

La empresa GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L., constituyó una Comisión de Igualdad compuesta por:

1. Joaquín Martín García, responsable del Departamento Técnico y Gerente.
2. José Manuel Martín García, responsable del Departamento Tecnológico y Gerente.
3. María Dolores Moya García, responsable del Departamento de Administración.

Las funciones principales de esta comisión son las siguientes:

- Realización del Plan de Igualdad.
- Seguimiento del Plan de Igualdad.
- Sensibilización al personal de la empresa con la igualdad de trato a hombres y mujeres.
- Impulso de nuevas medidas a adoptar por parte de la empresa en materia de igualdad.
- Reunirse anualmente para evaluar el correcto funcionamiento de Plan de Igualdad, pudiendo reunirse extraordinariamente en cualquier momento, a petición de cualquier miembro de la empresa que lo solicite.

6. PLAN DE ACCIÓN.

Una vez evaluadas por la Comisión de Igualdad todas las propuestas recibidas por parte de los trabajadores de la empresa, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

1. Favorecer la aplicación de medidas para la conciliación familiar y laboral

En este apartado, la cuestión principal es la reducción de horas de trabajo presenciales, estableciendo la posibilidad del trabajo desde casa, en el caso de madres al cuidado de hijos, de mayores o de familiares a su cargo.

2. Distribución regular de la jornada de trabajo

Se establece una distribución de la jornada de trabajo, de manera que desde el viernes a las 14:00 hasta el lunes a las 08:00 tendría descanso todo el personal de la empresa.

Asimismo, y para favorecer la conciliación familiar de la que hablamos en el apartado anterior, en los meses de verano en los que los niños tienen vacaciones escolares, se adopta la jornada intensiva, terminando a las 15:00 horas de lunes a viernes.

3. Coordinación de acciones formativas específicas para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Al igual que cada año se realizan en la empresa opciones formativas de todo tipo para mantener a nuestro personal técnico de campo actualizado dentro de sus funciones, a partir de la implantación del Plan de Igualdad, se realizarán cursos para las mujeres de la empresa, orientados a la toma de contacto con los departamentos de la empresa en los que todavía no habían tenido demasiada relevancia, así como formación en idiomas y telecomunicaciones.

Estos cursos, se realizarán siempre en horario laboral, para cumplir con los estándares establecidos para la conciliación familiar y laboral implantada.

4. Realización de convenios con empresas o fundaciones sin ánimo de lucro.

En relación con este punto, que creemos el más importante de todos los mencionados, se realiza un Convenio de Colaboración con la fundación Diagrama Intervención Psicosocial, que tiene como fin promover el desarrollo de Centros, Programas e Investigaciones destinados a la prevención, tratamiento e integración de todos aquellos colectivos que se encuentren en dificultad o riesgo social, con especial incidencia en la infancia, familia, juventud y mujer.

Asimismo, GIIT se hace empresa-socio de Cruz Roja España, aportando una cantidad dineraria anual para el Programa Acércate, dedicado a la inclusión de Víctimas de Violencia de Género y Violencia Doméstica en el mundo laboral.

7. APLICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA ACTUALMENTE.

En la actualidad, GIIT cumple con todos los estándares establecidos en relación al Plan de Igualdad implantado, mejorando cada día su visión y compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres.

Con respecto a los planes de acción a seguir, se cumplen todos ellos, y además, con respecto al último punto de nuestros planes de acción, se han realizado las siguientes acciones:

Se han contratado 3 personas de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con la que mantene-mos el Convenio de Colaboración, prorrogándolo año tras año.

Con respecto a Cruz Roja Española, además de seguir colaborando con el Programa destinado a la mujer, y particularmente a las Víctimas Violencia de Género y Violencia Doméstica, se ha contratado una persona que se encontraba en dicho programa, dándole una estabilidad laboral y comprometiéndonos día a día con ella para cualquier cuestión en la que la podamos ayudar, haciéndola participe en todos los departamentos de la empresa.

Firmado por José Manuel García, Joaquín Martín García y María Dolores Moya García.

NÚMERO 3.766

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 1044/2019

EDICTO

D^a Ana María Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1044/2019 se ha acor-

dato citar a Palevega, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de febrero 2021 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palevega, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 3.719

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 163/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 163/2019 se ha acordado citar a Axiom Arqueología, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2020, a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Axiom Arqueología, S.L., se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.718

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución nº 109/19

EDICTO

Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 109/2019 contra Procato Global Service, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24-06-2020 contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Procato Global Service, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de septiembre de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.720

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 356/18, ejecución nº 48/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2018, hoy ejecución 48/2020, a instancia de Concepción Vázquez Luque contra Mauba Modas 2015, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 3 de septiembre de 2020 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Mauba Modas 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 3 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.721

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 402/20, ejecución 50/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 402/2020, hoy ejecución 50/2020, a instancia de Mercedes del Río Ramírez, Rosa María Vilchez Martos, Belén del Río Ramírez, Irene del Río Ramírez contra Santiago del Río Extreme, S.L., se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 2/09/2020 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago del Río Extreme, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 2 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 1.061/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1061/2019 se ha acordado citar a Mármoles Enrique Romera e Hijos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mármoles Enrique Romera e Hijos, S.A., se expide la presente cédula de cita-

ción para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 31 de agosto de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 167/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2020 se ha acordado citar a Aitar Rehabilitaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2020 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aitar Rehabilitaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 31 de agosto de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos 884/18, ejecución 72/20

EDICTO

Margarita García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 884/2018, hoy ejecución 72/2020 a

instancia de María de las Nieves Martos Tejera contra Carmen Nataly Saa Gallegos, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha

1/09/2020 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Carmen Nataly Saa Gallegos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.726

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución nº 73/20

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 73/2020 contra Universal City Proyectos, Obras y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Universal City Proyectos, Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.724

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 163/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 163/2020 se ha acordado citar a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L. como

parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 795/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 795/2019 se ha acordado citar a Trinity Granada Academy, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de mayo de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Trinity Granada Academy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.754

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (Granada)

Exposición al público cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alhama de Granada, 9 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.732

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Extracto del acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 02 de septiembre de 2020 por la que se convoca las Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar-La Herradura curso 2020-2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 523282

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523282>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2020-2021.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Se convoca para el curso 2020-2021, en modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva las Becas Erasmus para solicitar ayuda económica los alumnos admitidos en el programa ERASMUS de Almuñécar- La Herradura, en los que deben concurrir los siguientes requisitos: ser alumnos de la Universidad de Granada, estar admitidos en el programa ERASMUS y estar empadronado en Almuñécar al menos un año antes de la presente convocatoria.

Segundo. Objetivo:

El objetivo específico es colaborar en la formación de estudiantes del municipio en Universidades extranjeras con la dotación de ayudas a estudiantes universitarios de Almuñécar, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

Tercero. Regimen aplicable:

Se rige por el Convenio para la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras celebrado entre la Universidad de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (acuerdo de Junta de Gobierno Local 26 de agosto de 2020), y la Convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 02 de septiembre de 2020.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 8.800,00 euros con cargo a la partida 32600 48001 del Presupuesto de Gastos 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes se presentarán junto a la siguiente documentación: fotocopia del DNI, fotocopia credencial programa ERASMUS y certificado bancario como titular de la cuenta.

Almuñécar, 11 de septiembre de 2020.-La Alcadesa-
Presidenta, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.736

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases oposición de cinco plazas de Policía Local***EDICTO****NOTIFICACIÓN**

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de septiembre de dos mil veinte, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

Urgencia 1), expediente 4302/220; bases generales selectivas para la provisión como funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local, cuatro mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y una mediante el sistema de movilidad.

BASES

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de se-

lección de oposición, de cuatro plazas y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 130, de 14 de agosto de 2020).

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los/as aspirantes antes de que finalice el último día de plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos/as antes de realizar el curso selectivo de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos/as, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando

que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, de los permisos de conducción de las clases A2 y B, del título de Bachiller, Técnico o equivalente y del justificante del pago de la tasa por derechos de examen que ascienden a 110,23 euros (conforme Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen del Ayuntamiento de Almuñécar, BOP núm. 233, de 4 de diciembre de 2012, Epígrafe 1, grupo C 1), cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento en el apartado Autoliquidaciones-Ciudadanos-Gestión Tributaria-Derechos de examen, indicando "Convocatoria plazas de Policía Local" o solicitándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento

4.2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la ordenanza reguladora de la misma.

4.3. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día hábil en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado se entenderá finaliza el plazo el primer día hábil siguiente.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. El sólo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4.6. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en BOP, se expondrá en la Web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de el/la Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS (para el sistema de movilidad sin ascenso) OPOSICIÓN (para el turno libre).

7.1. Concurso de méritos.

7.1.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y

otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2018, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria. El/la aspirante seleccionado/a en el sistema de acceso por movilidad estará exento de la realización del curso de ingreso.

7.1.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a un/a aspirante de acuerdo al número de plazas convocadas, y en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.1.3. La persona aspirante que obtenga plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece a la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que el/la aspirante propuesto/a no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.1.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que el/la aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.1.5. El/la aspirante propuesto será nombrado/a por el titular de la Alcaldía funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar(Granada), deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el real decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

7.2. OPOSICIÓN.

7.2.1. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, BOJA nº 26, de 7 de febrero de 2020.

7.2.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.2.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.2.6. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

I. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

I.1. Primera prueba: Conocimientos.

Examen teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, Consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el Temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003. El criterio de corrección será el siguiente: tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

I.2. Segunda prueba: Aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

I.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existen-

cia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal Calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

I.4. Cuarta prueba: Prueba de conocimiento. Examen Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio será leído posteriormente por el/la aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida en dos.

I.5. Quinta prueba: Examen médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

II. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

8. RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el

Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

9.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1. El titular de La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a el/la alumno/a, producirá la pérdida de los resul-

tados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de el/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la cód. validación: propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones:

Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. De los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 7 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.761

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Aprobación definitiva Reglamento del Servicio del Tanatorio Municipal***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 29/06/2020 relativo a la aprobación inicial del "Reglamento del Servicio del Tanatorio Municipal de Beas de Granada", se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14/07/1998), siendo la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE BEAS DE GRANADA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Tanatorio municipal es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Beas de Granada, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Dado el carácter público propio de estos servicios, el Tanatorio garantizará la prestación en igualdad de condiciones.

Artículo 2. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3. El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 4. El servicio de Tanatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 5. El concesionario asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto

estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Artículo 6. Será de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 7. El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año.

Artículo 8. Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. Además el concesionario del servicio, asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde éste al Cementerio), para lo que deberá disponer de vehículo acondicionado para tal finalidad.

Artículo 9. Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el canon estipulado en el contrato a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10. Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Así mismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 11. La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 12. Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

Artículo 13. Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 14. El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 15. El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 16. Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

Artículo 17. La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condicio-

nes de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Beas de Granada asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la legislación vigente.

Artículo 18. El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19. Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 20. Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 21. Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Artículo 22. Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios, y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las Autoridades Municipales.

j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.

k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.

l) La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Artículo 23. Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.

d) La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.

e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 24. El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Beas de Granada y de conformidad con las siguientes cuantías:

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 700,00 euros.
2. Las faltas graves con multa comprendida entre 700,01 y 1.500,00 euros.
3. Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y, en su caso, rescisión del contrato.

Beas de Granada, 21 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.716

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 109, del día 16 de julio de 2020, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 2 julio de 2020, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, que quedará redactado, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS URBANÍSTICAS**Artículo 1º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la tramitación de Declaraciones Responsables y Licencias Urbanísticas”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de un servicio municipal, técnico o administrativo por la tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de una declaración responsable, así como las actuaciones desarrolladas por modificaciones o cambios de titularidad.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de:

- Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.

- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición in-

terior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

- Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

- Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

b) En las ocupaciones o utilizaciones

- De edificaciones nuevas, el coste real y efectivo de la misma.

- De edificaciones existentes, coste de reposición neto sumando en su caso el coste las obras necesarias para poder habitar o usar dichas edificaciones.

c) En los cambios de uso, el coste de reposición neto sumando el coste de las obras necesarias para el cambio de uso.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

e) El número de parcelas resultantes en el caso de licencias de parcelación

2. Del coste señalado en las letras a), b) y c) del número anterior se excluye el correspondiente a maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

a) En las actuaciones de la letra a) del artículo anterior: Aplicación del tipo de gravamen del 1% con un mínimo de 50,00 euros.

b) En las ocupaciones, utilizaciones o cambios de uso: Aplicación del tipo de gravamen del 0,3%.

c) En las licencias de parcelación: 50,00 euros por parcela resultante.

d) En la colocación de carteles publicitarios: 20 euros por metro cuadrado.

e) En la modificación no sustancial durante la ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 25 del RDU: 50 euros

f) En la presentación del proyecto de ejecución, cuando la licencia de obras se haya tramitado con un proyecto básico, de acuerdo con el artículo 21 del RDU: 50 euros.

2- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente.

Artículo 7º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable, modificación de las anteriores o presentación del proyecto de ejecución, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la declaración responsable, la tasa de devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o tramitada la declaración responsable.

Artículo 9º Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración o solicitud, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. La tasa por la tramitación de declaraciones responsables y licencias urbanísticas, se exigirá mediante liquidación de ingreso directo que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, a lo cual quedará condicionada la efectividad de la licencia o declaración responsable urbanística.

3. A la vista de las construcciones, Instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 10º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 7 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.797

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 111/2020 de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 129 de 13 de agosto, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 111/2020 Suplemento de Crédito

Suplemento de Crédito

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0709 23103 48000	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA	150.000,00
0708 23103 2270630	INTERVENCIÓN SOCIAL SECTORIAL	850.000,00
0303 244105 48201	BECAS AYUDA A LA INSERCIÓN	250.000,00
0707 23103 2270631	INTERVENCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA	100.000,00
0706 92006 62700	MEJORA SERVICIOS INFORMÁTICOS	250.000,00

0301 43902 22699	IMPULSO AL COMERCIO	200.000,00
0902 33401 2260900	ACTIVIDADES CULTURALES	100.000,00
0301 433201 2269941	TURISMO	100.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

Crédito extraordinario

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1102 13402 62904	INVERSION EN SEÑALIZACIÓN PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	120.000,00
1101 13402 62905	INVERSIÓN SISTEMAS DE CONTROL ZONAS BAJAS EMISIONES	150.000,00
1102 13402 22602	PUBLICIDAD PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	30.000,00
1103 13402 2270651	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y OFICINA METRO	50.000,00
	TOTAL	350.000,00

FINANCIACIÓN BAJAS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0404 3602 22609	CIUDAD EDUCADORA Y SOSTENIBLE	18.000,00
0405 33702 20500	ALQUILERES PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	5.000,00
0405 33702 21200	CENTRO DE ARTE JOVEN REY CHICO (MANTENIMIENTO)	1.000,00
0405 33702 24000	PUBLICACIONES DE JUVENTUD	1.500,00
0405 33702 48000	PREMIOS DE JUVENTUD	9.426,00
0704 34101 48900	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CLUB BALONCESTO GRANADA	150.000,00
0704 34101 48901	SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO RAMÓN Y CAJAL	10.000,00
0901 33401 24000	PUBLICACIONES CULTURALES	5.000,00
0902 33801 22609	GASTOS FIESTAS CORPUS	13.100,00
0902 33401 2260905	GASTOS FESTIVAL ABRIL PARA VIVIR	3.000,00
090233401 23260938	FESTIVAL DE GUITARRA	25.000,00
0902 33401 2260933	GRANADA CIUDAD DE LA LITERATURA UNESCO	30.000,00
0902 33401 2260941	ACTIVIDADES ESCÉNICAS	40.000,00
0902 33401 2260912	TEMPORADA MUNICIPAL DE ZARZUELA	8.000,00
0902 33401 2260918	GASTOS FESTIVIDAD DÍA DE LA CRUZ	11.000,00
0902 33401 2269901	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO TEATRO IC	127.500,00
1001 33803 48102	SUBVENCIONES MOVIMIENTO VECINAL	44.000,00
1001 92401 22799	ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CÍVICOS	32.752,67
1101 92401 48100	PREMIOS CONCURSOS ORGANIZADOS POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.700,00
1012 45321 21000	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, ACERADOS EMPEDRADOS	30.000,00
1012 15321 60900	PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD	69.999,00
1012 15321 61900	PLAN ASFÁLTICO	990.999,00
1014 16501 2210004	CONSUMO ELÉCTRICO FUENTES PÚBLICAS	40.000,00
1014 16501 2210006	CONSUMO ELÉCTRICO ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	55.000,00
1014 16501 22706	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	400.000,00
1014 32302 22100	CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	30.000,00
1014 32302 2210301	BIOMASA CALEFACCIÓN COLEGIOS PÚBLICOS	30.000,00
1014 32302 2210302	CONSUMO GASÓLEO CALEFACCIÓN COLEGIOS	30.000,00
1014 34201 22100	CONSUMO ELÉCTRICO CONCEJALÍA DE DEPORTES	115.000,00
1014 92001 22100	CONSUMO ELÉCTRICO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	105.000,00
1014 92001 22102	CONSUMO GAS NATURAL EDIFICIOS MUNICIPALES	45.000,00
1014 92001 22199	CONSUMO GASÓLEO EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
1102 13301 21305	CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS	572.578,30
0405 33701 22606	CONSEJO DE LA JUVENTUD	6.000,00
0405 33701 2260931	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN JUVENTUD	8.000,00
0405 33701 2269925	PLAN JOVEN	9.583,50
0102 33802 22601	GASTOS DIVERSOS DE ACTOS INSTITUCIONALES, PROTOCOLARIOS Y CONM.	23.111,46
0703 34001 22400	PRIMA DE SEGUROS	12.314,39
0703 34101 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.000,00
0703 34101 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000,00
0703 34101 2269901	CANONES	600,00
0704 34101 2279913	ENSEÑANZA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO	77.913,08
0703 34101 2279930	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EVENTOS DEPORTIVOS	2.705,00
0703 34201 21300	MANTENIMIENTO, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00
0703 34201 2211009	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PISCINAS	7.500,00
0703 34201 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	717,60
	TOTAL	2.350.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, P.D. el Tte. de Alcalde delegado de Hacienda, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas participadas, Luis González Ruiz.

NÚMERO 3.729

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento

EDICTO

D. José Manuel Prieto Alonso, Alcalde-Presidente (según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo de 2020) del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público de quince días, mediante anuncio publicado en el BOP nº 127, de 11 de agosto de 2020, contra el acuerdo de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se eleva a definitivo y se publica su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

PERSONAL EVENTUAL:

Puesto: 1

Denominación/Características: Asesor/a Concejalía de Educación, Medio Ambiente y Energías Renovables

Retribución anual: 12.159,95 euros parcial brutos anuales, 14 pagas

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente (recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Huétor Vega, 8 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente (según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 3.731

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Delegación en Junta de Gobierno Local en materia de precios públicos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, en relación con el punto número seis de su orden del día referido a la delegación de competencia para imposición y modificación de precios públicos,

ACORDÓ:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento o modificación de los precios públicos previstos en las distintas ordenanzas fiscales que se encuentran en vigor.

Segundo. Los acuerdos relativos al establecimiento o modificación de los precios públicos que, en virtud de delegación, apruebe la Junta de Gobierno, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará publicidad del texto íntegro de los mismos mediante cualquier medio de comunicación telemático que garantice su difusión.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El Ayuntamiento Pleno podrá avocar en cualquier momento la competencia para establecer o modificar un precio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.730

AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza uso y disfrute de las playas

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación, la modificación de la ordenanza municipal sobre uso y disfrute de playas aplicable en este término municipal; se hace público el expediente de su razón, para general conocimiento, con sometimiento al trámite de exposición y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones; pudiendo examinarse el mismo en la Secretaría General de esta Entidad Local.

Torrenueva Costa, 8 de septiembre de 2020.

NÚMERO 3.755

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Baja de obligaciones pendientes de pago por duplicidad, errores contables y/o prescripción

EDICTO

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 5/09/2020 se acuerda someter el expediente de baja de obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 2000 a 2009 (ambos incluidos), a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento intentará una notificación edictal en el último domicilio conocido de los mismos.

RELACIÓN DE LOS TITULARES de aquellas obligaciones reconocidas pendientes de pago que son objeto del expediente de baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

23.564.527-S	G58899998	A01025638
B-18493890	P6800005H	G28783991
24.115.842-C	74.656.689-T	B18806380
A-83052407	24.234.425-S	24.296.468-G
24.295.975-V	B82846817	A11317443
G-28010619	24.170.934-G	B18434324
44.296.843-Q	B18232256	A18319764
A28017895	A79206223	U00800001
A08627333	B82115577	B18623579
38.552.594-V	E18209650	G18023374
B18486571	74.595.294-S	A18083709
B18628230	74.614.829-T	A01002820
B18359091	50.044.496-S	B18692406
44.271.785-M	24.292.845-R	24.233.434-J

A28141935	18.678.995-G	24.255.871-W
G28024990	P6800004A	A78076452
24.295.825-M	G.POL.I.U.	A28000719
A41956939	B04068763	B84229855
A78923125	30.824.025-T	B18390609
A82018474	74.595.304-W	B18362996
24.207.721-Z	B91546432	B46001897
B18457556	24.230.508-P	B18589739
24.149.516-E	B18379970	B18453993
74.551.233-E	G.POLI.PP	G18683326
24.082.529-B	G.POL.PSOE	24.139.860-A
24.227.905-G	24.246.697-M	A18698704
24.198.091-K	E18452649	47.645.785-C
23.368.125-X	B80561806	75.570.066-R
23.674.726-K	A11600624	47.399.008-X
74.695.934-F	Q2811001C	23.576.792-K
24.094.692-F	B18425074	A81443640
74.686.673-S	B18282012	B18443473
30.436.551-F	B18344523	Q2370001F
44.269.229-W	B82729559	B18433730
74.578.719-T	B62953401	B18235689
E18291591	74.684.597-D	G18869412
A18041848	23.769.316-N	B18570234
EA0042298	75.145.178-S	G18389106
23.655.299-Y	74.660.224-Q	A58417346
24.232.842-L	A28170496	B18320374
E18659243	B18498840	B18821553
24.276.557-B	44.254.062-S	24.243.007-H
B18293707	ORG. MISIÓN CATÓLICA	B62090659
B18550145	72.066.732-G	B18566273
Q1800631B	24.297.853-D	G18639773
B18512137	24.204.418-T	B83893297
74.693.048-L	30.829.359-K	24.257.033-Z
A18205781	74.620.680-D	B18450650
24.119.566-H	23.765.117-E	B61322251
B18309740	74.688.971-J	INEM
74.620.680-D	75.372.773-W	

Villa de Otura, 7 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.759

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)

COMUNIDAD DE REGANTES "LA RAMBLA" DE GUÁJAR FONDÓN

Convocatoria junta general ordinaria 2020

EDICTO

Por el Presidente D. Juan Alfonso Mancilla Gutiérrez, se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes "La Rambla" de Guájar Fondón, a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la casa de la Cultura de Guájar Fondón, el día 9 de octubre de 2020, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

Primero. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2020.

Segundo. Examen y aprobación de los Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 que presenta la Junta de Gobierno

Tercero. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2021 que presenta la Junta de Gobierno con sus derramas correspondientes y el precio del m3 del agua, y su aprobación, si procede.

Cuarto. Información por parte de la Junta de Gobierno de la colocación de las placas solares y su funcionamiento

Quinto. Ampliación del caudal de la tubería que abastece a esta Comunidad de Regantes de la Presa de Béznar, y acuerdos adoptar en su caso.

Sexto. Aprobación, si procede, de la construcción de otra alberca para esta Comunidad de Regantes.

Séptimo. Autorizar por parte de la Junta General a la Junta de Gobierno, de solicitar un préstamo de hasta

100.000 euros, para la construcción de la alberca y ampliación de la tubería que viene del Pantano de Béznar, y acuerdos adoptar en su caso.

Octavo. Información por parte de la Junta de Gobierno de que se ha de pagar el 100% de la superficie de cada parcela y acuerdo a adoptar en su caso

Décimo. Precio a cobrar a los partícipes por marjal para completar el 100% de la superficie de cada parcela.

Undécimo. Aprobación, si procede, de la realización de arquetas para los contadores, y acuerdos adoptar en su caso.

Duodécimo. Informes de la Presidencia, y acuerdos adoptar en su caso.

Trece. Ruegos y preguntas.

Los Guájares, 9 de septiembre de 2020.-El Presidente.

NÚMERO 3.760

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva expediente nº 690/2020 de modificación presupuestaria

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación.

Suplemento en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificación</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>PROG.</u>	<u>ECON.</u>				
4190	60900	OTRAS INVERSIONES	25.000,00 euros	18.401,83 euros	43.401,83 euros
		TOTAL	25.000,00 euros	18.401,83 euros	43.401,83 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos Finales</u>
<u>PROG.</u>	<u>ECON.</u>				
2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS			
		PERSONAL LABORAL FIJO	27.853,07 euros	13.900,00 euros	13.953,07 euros
2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	39.755,41 euros	4.501,83 euros	35.253,58 euros
		TOTAL	67.608,48 euros	18.401,83 euros	49.206,65 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 9 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.816

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación inicial modificación puntual plantilla vigente ejecución sentencias*

EDICTO

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente nº 2020 12 20000371 de modificación puntual de la plantilla vigente, como consecuencia de la ejecución de sentencias judiciales, por acuerdo de pleno extraordinario, de fecha 8 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Gabias, 11 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

ciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Gabias, 11 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas. ■

NÚMERO 3.817

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación inicial modificación puntual plantilla vigente*

EDICTO

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente nº 2020 12 20000335 de modificación puntual de la plantilla vigente, por acuerdo de pleno extraordinario, de fecha 8 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclama-